

# CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL

REG. N°: 024-2015-MPPC.

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO Y EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACION REFUGIO DE ESPERANZA

Conste por el presente documento, el Convenio Interinstitucional, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**, con Registro Único de Contribuyente N° 20154572792, con domiciliado legal en el Jr. Tacna N° 480 de la ciudad de Pucallpa, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, Republica del Perú, a quien en adelante se le denominara "**LA MUNICIPALIDAD**", debidamente representado por su Alcalde, **ANTONIO MARINO PANDURO**, identificado con DNI N° 21145219, y de la otra parte **LA ASOCIACION REFUGIO DE ESPERANZA**, con Registro Único de Contribuyente Nro. 20182032868, con domiciliado legal en la Av. Lloque Yupanqui S/N – Pucallpa, que en adelante se denominara "**REFUGIO DE ESPERANZA**", debidamente representado por su Director General Lic. Adm. **VICTOR IZQUIERDO LORA**, identificado con DNI Nro. 21143053, en los términos y condiciones siguientes:



### **CLAUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES.**

**LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**, tiene personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal. Tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo Provincial integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizar el ejercicio pleno de sus derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Se rige por lo dispuesto en la Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902.



**REFUGIO DE ESPERANZA**, es una institución sin fines de lucro destinada al apoyo de la persona con discapacidad de la región de Ucayali, en la cual capacita y entrena a niños jóvenes discapacitados para desempeñar técnicas como carpintería, zapatería, metal mecánica, industria del vestir y computación, además promueve fuentes de trabajo exclusivamente para discapacitados.



### **CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

- Constitución política del Perú.
- Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Locales y Municipales.
- Ley N° 28411 Ley del Sistema Nacional de Presupuestos.
- Ley N° 28927- Ley del Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2015
- Ley N° 27050- Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Código Civil y normas complementarias.

### **CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETO.**

El objeto del presente Convenio Interinstitucional es el desarrollo de acciones específicas de fortalecimiento institucional y actividades productivas a la población de discapacitados físicos de la Asociación Refugio de Esperanza y de la Jurisdicción de la Municipalidad Provincial, con el propósito de unificar esfuerzos interinstitucionales, otorgándoles mejores condiciones socio-económicas que repercutirán en beneficios de su capacitación y entrenamiento técnico.

## CLAUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES

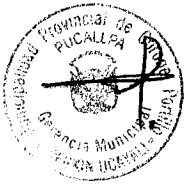
### De "LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO"

- a) Asumir los pagos para la contratación de dos personas para la reparación de los aparatos biomecánicos con el perfil técnico que se requiere, según propuesta.
- b) Seleccionar el personal materia del presente convenio, previa calificación y evaluaciones en el marco de la ley de contrataciones y adquisiciones del Estado.
- c) Monitorear, supervisar y evaluar permanentemente acciones específicas de fortalecimiento institucional y actividades productivas que se desarrolla en la Asociación refugio de Esperanza.

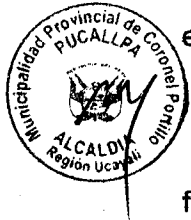


### De "EL REFUGIO DE ESPERANZA"

- a) Asume total responsabilidad de Coejecutar las acciones específicas de fortalecimiento institucional y actividades en el tiempo previsto tal como ha sido diseñado y programado realizando para tal fin coordinaciones internas dentro de su asociación a fin de lograr los resultados esperados de la intervención.
- b) Teniendo una proyección de atender a doscientos cincuenta beneficiarios con diferentes discapacidades que serán atendidos en la reparación y mantenimiento de aparatos biomecánicos durante el año 2015.



- c) Presentará el perfil profesional y técnico del personal que se contratara en el marco del presente convenio para realizar la selección correspondiente.
- d) Realizar trabajos de arreglos de aparatos biomecánicos, accesorios, sillas de ruedas y de prótesis.



- e) Mantener permanentemente coordinaciones con el supervisor de actividades de apoyo a personas con discapacidad designado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social y Económico, la OMAPED, a fin de lograr los resultados esperados.
- f) Realizar en coordinación del Supervisor de actividades de apoyo a personas con discapacidad acciones de monitoreo y supervisión, de las actividades que ejecutan en el marco del presente convenio.
- g) Informar mensualmente el avance y desarrollo de las acciones de fortalecimiento institucional y actividades a la Gerencia Regional de Desarrollo Social y Económico.
- h) Emitir un informe final consolidado con fotografías de los resultados de la ejecución de la intervención de la actividad.

## CLAUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

La MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO se compromete a financiar acciones específicas de fortalecimiento institucional y actividades a la población de discapacitados físicos de la Provincia con cargo a la función programática según las metas de la Gerencia de Desarrollo Económico.

## CLAUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia de 1 año a partir de la Certificación Presupuestal que se otorga a la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre del 2015.

## CLAUSULA SEPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o manipulación que las partes estimen conveniente efectuar en el presente Convenio, se hará por medio de Addenda.

## CLAUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCION Y COMUNICACIONES

El incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente convenio constituye causal de resolución la misma que operara en el momento en que una de las partes comunique a la otra.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se efectuara por escrito, y se entenderá validamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatarios, en los domiciliados consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

## CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE DIFERENCIAS.

Las partes acuerdan realizar sus mejores esfuerzos para solucionar armoniosa a las diferencias que puedan presentarse con ocasión de la ejecución del presente convenio; sin embargo de no ser así se someterán a la jurisdicción y competencia de los jueces de la Provincia de Coronel Portillo:

Estando las partes de acuerdo con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Interinstitucional, se obligaran a su fiel cumplimiento, y lo suscriben en la ciudad de Pucallpa a los 10/09/2015

**ASOC. REFUGIO DE ESPERANZA**



Lic. Adm. Víctor Izquierdo Lora  
Director General  
DNI N° 21143053

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CORONEL PORTILLO**



Sr. Antonio Marino Panduro  
Alcalde de la MPCP  
DNI N° 21145219